

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Av. Insurgentes Sur No. 1971  
Torre Norte, Planta Baja  
Colonia Guadalupe Inn  
C.P. 01021, Ciudad de México, México

**S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma 255 Piso 3  
Col. Cuauhtémoc  
06500, Ciudad de México

**Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 255  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, Ciudad de México

Ref.: Aviso de Incumplimiento – Décima Primera Emisión Subsecuente de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificados con la Clave de Pizarra “CLNYCK 15-2”

Hacemos referencia a (i) la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo con clave de pizarra “CLNYCK 15” (los “Certificados Bursátiles Serie A”) y “CLNYCK 15-2” (los “Certificados Bursátiles Serie B”, conjuntamente con los Certificados Bursátiles Serie A, los “Certificados Bursátiles”), emitidos por Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y respecto del cual CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple es causahabiente final y universal como fiduciario (el “Fiduciario Emisor”), de conformidad con, y sujeto a los términos del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/1900 (el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado el 29 de septiembre de 2015, entre Abraaj Mexico Advisers, S.A. de C.V. (actualmente Southlight Mexico Advisers S.C.), como fideicomitente, ALAF II CKD CIP, L.P., como fideicomisario en segundo lugar, CLAF II CIP, L.P. como fideicomisario en tercer lugar, Abraaj House Carry SPV Limited, como fideicomisario en cuarto lugar y el Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (conforme el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”, según el contexto lo requiera), y (ii) la décima primera emisión subsecuente por parte del Fiduciario Emisor en virtud de la décima primera llamada de capital que se llevará a cabo el 22 de marzo de 2024 (la “Décima Primera Emisión Subsecuente”).

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que en relación con la Décima Primera Emisión Subsecuente, cierto Tenedor no suscribió los Certificados Bursátiles Serie B que le correspondían suscribir conforme a la misma, por lo que en virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso y conforme al mecanismo de dilución punitiva establecido en el inciso (p) de dicha cláusula y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, los nuevos términos de suscripción y pago de los Certificados Bursátiles Serie B de la Décima Primera Emisión Subsecuente serán los siguientes:

|  |   |
|--|---|
| Número de Llamada de Capital:  | Décima Primera Llamada de Capital.  |
| Monto de la Décima Primera Emisión Subsecuente en virtud de la falta de suscripción de Certificados Bursátiles por cierto Tenedor: | \$21,934,450.00 (veintiún millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.). |
| Número de Certificados Bursátiles  | 1,754,756 (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos   |

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| Serie B de la Décima Primera Emisión Subsecuente aplicado el mecanismo de dilución punitiva establecido en el inciso (p) de la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso:  | cincuenta y seis).                |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil Serie B en circulación previo a la Décima Primera Emisión Subsecuente después de aplicado el mecanismo de dilución punitiva establecido en el inciso (p) de la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso: | 0.0443642714551                   |
| Precio de Suscripción Modificado de los Certificados Bursátiles Serie B conforme a la Décima Tercera Emisión Subsecuente:   | \$12.50 (doce Pesos 50/100 M.N.). |
| Fecha Ex – Derecho:   | 7 de marzo de 2024.               |
| Fecha de Registro:  | 8 de marzo de 2024.               |
| Fecha Límite de Suscripción Original:   | 11 de marzo de 2024.              |
| Fecha Límite de Suscripción considerando la Prórroga de Llamada de Capital:   | 15 de marzo de 2024.              |
| Fecha límite para enviar nuevas órdenes de suscripción a Ineval considerando el mecanismo de dilución punitiva establecido en el inciso (p) de la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso:   | 20 de marzo de 2024.              |
| Fecha de Emisión Subsecuente:   | 22 de marzo de 2024.              |
| Fecha de Vencimiento de la Emisión:   | 30 de septiembre de 2025.         |

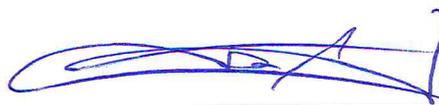
Adjuntamos al presente como **Anexo A**, los cálculos utilizados para determinar los nuevos términos de suscripción y pago de los Certificados Bursátiles Serie B de la Cuarta Emisión Subsecuente.

Sin más por el momento, quedamos de usted para cualquier duda o comentario.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
como fiduciario del Fideicomiso F/1900



Por: María Monserrat Uriarte Carlín  
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Gerardo Andrés Sáinz González  
Cargo: Delegado Fiduciario

Anexo A

Mecanismo de Dilución Punitiva Certificados Bursátiles “CLNYCK 15-2”

- (i) Implementación del Mecanismo de Dilución Punitiva:
- (a) Para efectos de representar la aplicación del mecanismo de Dilución Punitiva, se divide el universo de los Tenedores Serie B, en 2 categorías:
- (1) Tenedor A (el “**Tenedor A**”); representa a un Tenedor de la Serie B que incumplirá en su totalidad con la Décima Primera Llamada de Capital, por lo que estará sujeto a la dilución punitiva en cuanto incumpla, y
  - (2) Resto de Tenedores (el “**Resto de Tenedores**”); representa al resto de los Tenedores Serie B, los cuales cumplirán con la totalidad de la Llamada de Capital.
- (ii) A continuación, se presentan los cálculos relacionados con la Décima Primera Llamada de Capital previo al incumplimiento:
- (a) La Décima Primera Llamada de Capital es por un monto de \$22,300,000.00 (veintidós millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.);
- (b) El número de Certificados Bursátiles Serie B que se busca emitir en la Emisión Subsecuente es de 446,000 (cuatrocientos cuarenta y seis mil) (Cláusula 7.4 (k) del Contrato de Fideicomiso)  $[22,300,000 / 50]$ ;
- (c) El Precio de Suscripción es de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100); correspondiente al Precio de Suscripción de la Emisión Subsecuente inmediata anterior (Cláusula 7.4 (l) del Contrato de Fideicomiso);
- (d) El número de Certificados Bursátiles Serie B que un Tenedor Serie B debe suscribir por cada Certificado Bursátil Serie B del que sea titular (el “**Compromiso**”) es de 0.0112759067751 Certificados Bursátiles Serie B (Cláusula 7.4 (m) del Contrato de Fideicomiso)  $[446,000 / 39,553,360]$ ; y
- (e) Por lo tanto, y según la Distribución de los Certificados Bursátiles Serie B conforme a la tabla anterior, los Tenedores Serie B están obligados a suscribir y pagar Certificados Bursátiles Serie B en la Fecha de Emisión Subsecuente de acuerdo a la siguiente tabla:

| Tenedor<br>(Serie B) | Número de Certificados Bursátiles Serie B a suscribir | Monto por Desembolsar (MXN) |
|----------------------|---|-----------------------------|
|                      | (antes del incumplimiento del Tenedor A)              |                             |
| Tenedor A            | 7,295   | 364,800                     |
| Resto de Tenedores   | 438,705   | 21,935,200                  |
| Total                | 446,000   | 22,300,000                  |

*Nota: el número de certificados bursátiles efectivamente suscritos es menor por el redondeo.*

- (iii) Cálculos: Dilución Punitiva (dado el incumplimiento del Tenedor A):
- (a) Dado el incumplimiento con su obligación de suscribir (mediante el pago del monto correspondiente) los 7,295 (siete mil doscientos noventa y cinco) Certificados Bursátiles Serie B en Fecha de Suscripción de la Décima Primera Llamada de Capital, dicho Tenedor A estará sujeto a una dilución punitiva.
- (b) A efecto de que se lleve a cabo esta dilución punitiva, el Resto de los Tenedores recibirán (sin necesidad de cubrir algún monto adicional) un número de Certificados

Bursátiles Serie B mayor a los 438,705 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cinco) suscritos inicialmente en la Décima Primera Llamada de Capital (en contraprestación por los \$21,934,450.00 (veintiún millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.) que será aportados al Fideicomiso en la Fecha de Emisión Subsecuente de la Décima Primera Llamada de Capital).

- (c) El número de Certificados Bursátiles Serie B a ser emitidos dado el incumplimiento del Tenedor A a la Décima Primera Llamada de Capital, se calcula de la siguiente forma:
- (1) Primero, se calcula el Precio de Suscripción Modificado (Cláusula 7.4 (p) (ii) del Contrato de Fideicomiso). En este caso, el Precio de Suscripción Modificado es de \$12.50 [= \$50 (0.50 – 0.25)];
  - (2) Segundo, se calcula el número total de Certificados Bursátiles Serie B a ser emitidos en virtud de la modificación del precio (Cláusula 7.4 (p) (iii) del Contrato de Fideicomiso). El número total de Certificados Bursátiles Serie B a ser emitidos (dada la dilución punitiva) es de 1,754,756 [= \$21,934,450 / \$12.50], y
  - (3) Tercero, se calcula el número de Certificados Bursátiles Serie B que se deben suscribir por cada Certificado Bursátil Serie B del que sea titular cada uno de los Tenedores Serie B que hayan cumplido con la Llamada de Capital al Precio de Suscripción Modificado, el factor de suscripción para el resto de los Tenedores es de 0.0443642714551 [= 1,754,756 / 39,553,360].
- (d) El resultado del incumplimiento del Tenedor A, es que el Resto de Tenedores Serie B recibirán 1,754,756 Certificados Bursátiles Serie B (el cuádruple de los 438,725 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco) en la Fecha de Emisión Subsecuente de la Décima Primera Llamada de Capital) y el Tenedor A no recibe ningún Certificado Bursátil Serie B.

**Resumen de los Resultados de la Dilución Punitiva:**

- (a) Emisión de Certificados Bursátiles Serie B (dado el Incumplimiento del Inversor A) durante la Emisión Subsecuente:

| Tenedor<br>(Serie B) | Número de Certificados Bursátiles Serie B a suscribir | Monto por Desembolsar (MXN) |
|----------------------|---|-----------------------------|
|                      | (Después del incumplimiento del Tenedor A)            |                             |
| Tenedor A            | 0   | 0                           |
| Resto de Tenedores   | 1,754,756   | 21,934,450                  |
| <b>Total</b>         | <b>1,754,756</b>                                      | <b>21,934,450</b>           |